



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
🌀Usuario/a → Centro → Juzgado🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2022 – 00604 – 00
Asunto : Admite demanda

Armenia, 25 abril 2023.

Respecto a la demanda en forma, el escrito se allana a los requerimientos de los artículos 82, 84, y 85 del CGP, de manera general, y en forma especial a los artículos 368 del CGP. De igual manera, se acredita que no fue agotado el requisito de procedibilidad por desconocimiento de la dirección del demandado (doc 5).

En consecuencia, se admitirá la demanda, se le imprimirá el trámite dispuesto para los procesos verbales (Artículo 368 y siguientes del CGP) y se harán los demás ordenamientos.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia, en el Departamento del Quindío,

RESUELVE,

PRIMERO: Admitir la demanda para iniciar proceso Resolución de contrato de compraventa de presentada por Luis Enrique Pineda Torres con c.c 9.778.996 y a cargo de Oscar Fabian Prieto Torres con C.C 1.094.885.235, por los motivos anteriormente expuestos.

SEGUNDO: Imprimir al presente asunto el trámite procesal correspondiente al proceso verbal.

TERCERO: Notificar este proveído a la parte demandada, advirtiéndole que cuenta con veinte [20] días para contestar la demanda y formular las excepciones que estime [Art. 369 CGP]. Entréguesele copia de la demanda con sus anexos.

Se le informa al/a/s demandado/a/s que la notificación personal, con base en la Ley 2213 de 2022, artículo 8°, se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje.

CUARTO: Reconocer personería amplia y suficiente al abogado Marlon Eduardo García León con cc 1.097.394.302 y TP 261.062 CSJ, para representar a la parte demandante conforme al poder conferido solo para efectos de este auto

QUINTO: Ordenar de conformidad a lo señalado en el Artículo 291 Nral 4 y 293 del CGP. de conformidad a lo señalado en el Artículo 108 del CGP y conforme la ley 2213 del 2022, por secretaria se procederá a realizar la inclusión del demandado Oscar Fabian Prieto Torres, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad al Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa Presidencia de los datos que a continuación se indican:

Emplazado: Oscar Fabian Prieto Torres con C.C 1.094.885.235

Tipo de proceso: Resolución de contrato de compraventa
Radicación: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2022 – 00604 – 00
Demandante: Luis Enrique Pineda Torres con c.c 9.778.996
Demandado (a): Oscar Fabian Prieto Torres con C.C 1.094.885.235
Apoderado: Marlon Eduardo García León con cc 1.097.394.302 y TP 261.062 CSJ

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro, si transcurrido dicho término no comparece el ejecutado se procederá a la designación de curador *ad litem*.

/Jmgo

Se notifica por estado el 26 abril 2023

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6575b36073384a7c4d1f9317f67cbe7771a76f8e7a365883e62dfd781446f004**

Documento generado en 25/04/2023 09:04:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>